



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°043-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 02 de Mayo del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 1816-2023-GIDUR-MDCA, de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°047-2024-OT/OGAF-MDCA, de fecha 30 de enero de 2024 de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 140-2024-OGAF/MDCA, de fecha 21 de marzo de 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 534-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 13 de abril de 2024 la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído N° 058-2024-OGPPM-MDCA de fecha 16 abril de 2024 de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 574-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 23 de abril de 2024 la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Memorándum N° 475-2024-OGAF/MDCA, de fecha 24 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 440-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 24 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 205-2024-OGAF/MDCA, de fecha 25 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°215-2024-OGAJ/MDCA de fecha 27 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Que, mediante Informe N° 1816-2023-GIDUR-MDCA de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó el requerimiento de pago por el servicio de residente de obra para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364, por un monto de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 047-2024-OT/OGAF-MDCA de fecha 30 de enero de 2024, la Jefa de Tesorería informó que a la fecha no se ha realizado los giros mediante el SIAF debido a que con los tipos de recursos que han sido comprometidos y a su vez devengados, no cuentan con saldo disponibles a la fecha. A su vez indicó que, con Informe N° 18-2024-OT/OGAF-MDCA de fecha 16 de enero de 2024, detalla lo que quedó pendiente de pago (año 2023) ya que no se contaba con saldo financiero para cubrir dicho gasto. Teniendo en cuenta de la siguiente manera:

SIAF N° 2171 FF7 Y T/R 0	S/ 3,225.00
TOTAL	S/ 3,225.00

Que, mediante Informe N° 140-2024-OGAF/MDCA de fecha 21 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural realizar el trámite administrativo correspondiente a fin de que se habilite a la meta 90 marco presupuestal por un monto de S/ 3,225.00 a fin de proceda con el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1468 correspondiente al servicio como residente de obra para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364, por el importe de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 534-2024-GIDUR-MDCA de fecha 13 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 364-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC a través del cual, solicitó la habilitación presupuestal y modificación del marco presupuestal, para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1468 correspondiente al Servicio de Residente de Obra del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364, por el importe de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- La **HABILITACIÓN PRESUPUESTAL** de la Meta N° 0090, por el monto de S/1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), teniendo en cuenta que el clasificador de la meta será el 2.6.23.55 **COSTO DE CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS**, según la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001325 de fecha 04/07/2023, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MDCA y se propone que sea habilitada por la Meta N° 0029 según lo considerado en el RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A ABRIL de fecha 03/04/2024.

➤ La MODIFICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL

RUBRO	CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN DE CLASIFICADOR	META	AREA	HABILITADOR	HABILITADA
18	2.6.81.43.	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	0090	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQUIDACIONES	S/. 1,875.00	
18	2.6.23.55 (Según Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001325 de fecha 04/07/2023)	COSTO DE CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	0090	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQUIDACIONES		S/. 1,875.00
					S/. 1,875.00	S/. 1,875.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, mediante Proveído N° 058-2024-OGPPM-MDCA de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que realizó la modificación presupuestaria por notas N° 341 y N° 359.

Que, mediante Memorándum N° 475-2024-OGAF/MDCA de fecha 24 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó disponibilidad presupuestal para el servicio de residente de obra del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364, por el monto de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 440-2024-OGPPM-MDCA de fecha 24 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que según reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución del gasto correspondiente del mes de enero a abril se cuenta con una disponibilidad de marco presupuestal de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles), en la Meta 90 correspondiente al proyecto de inversión con CUI N° 2594364.

Que, mediante Informe N° 205-2024-OGAF/MDCA de fecha 25 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la OPINIÓN LEGAL para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Proveedor JHON FELIPE CHUQUIPUMA DE LA CRUZ por el servicio de residente de obra para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364, por el importe de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 215-2024-OGAJ/MDCA de fecha 27 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **FACTIBLE** que la Oficina General de Administración y Finanzas reconozca el crédito devengado a favor del proveedor JHON FELIPE CHUQUIPUMA DE LA CRUZ con RUC N° 10737820012 por el monto de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles) por el servicio de residente de obra para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364, de acuerdo a lo remitió por las diferentes unidades orgánicas pertinente de la Entidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda de crédito devengado y su abono a favor del proveedor JHON FELIPE CHUQUIPUMA DE LA CRUZ con RUC N° 10737820012 por el monto de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles) por el servicio de residente de obra para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR el importe de S/ 3,225.00 (Tres Mil Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles) a favor del proveedor JHON FELIPE CHUQUIPUMA DE LA CRUZ con RUC N° 10737820012 correspondiente al SIAF N° 2171 - 2023 que corresponde al servicio de residente de obra para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 Y CALLE MIGUEL GRAU DE CENTRO POBLADO CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594364





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Contabilidad y Costos, Oficina de Tesorería y Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago del crédito de devengado de la deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL